



19.

N.R.P.
RADICADO: 680014003003-2020-00074-00
PROCESO: CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR

Al Despacho del señor juez, informando que la demanda de la referencia fue subsanada dentro del término concedido. Para lo que se estime proveer. Bucaramanga, 11 de Mayo de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

Una vez fueron subsanadas las falencias que se encontraron sobre la demanda presentada por BANCO FINANDINA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de LUIS ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ, se halla que la misma en estos momentos cumple con los requisitos contemplados en el Código General del Proceso, por tanto, conforme lo estipula el inciso 1° del artículo 90 del C.G.P, se procederá a su admisión.

De la demanda y sus anexos se correrá traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para su contestación, tal y como lo ordena el artículo 391 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de cancelación y reposición de título, adelantada por BANCO FINANDINA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de LUIS ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ, a la cual se le dará el trámite indicado en el artículo 390 del C.G.P, en concordancia con los artículos 391 y S.S ibidem.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 del C.G.P. En consecuencia, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Se señala a la parte demandante que deberá realizar la comunicación indicada en el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P para la notificación de la demandada.

TERCERO: Désele a la presente actuación el trámite previsto en el libro tercero, sección primera, título II del C.G.P.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No.	
De Fecha ____ de ____ de 2020.	
Secretaria: _____	
KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ	